



MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

CAUSA No. 242-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 242-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de mayo de 2021, las 15h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** La copia certificada de la acción de personal Nro. 063-TH-TCE-2021 de 10 de mayo de 2021; **b)** La copia certificada de la acción de personal Nro. 064-TH-TCE-2021 de 10 de mayo de 2021.

ANTECEDENTES.-

1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 05 de mayo de 2021, un escrito suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, conjuntamente con el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, Analista Provincial de Asesoría Jurídica del referido organismo electoral, mediante el cual presentan una denuncia en contra de la licenciada Tania Patricia Barragán Barragán, responsable del manejo económico del Movimiento Político Democracia Si, Lista 20, de la dignidad de Alcalde, cantón Chillanes, provincia de Bolívar, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019"; y, el señor Mario René Averos Gaviláñez, Representante Legal del Movimiento Político Democracia Si, Lista 20, de la dignidad de Alcalde, cantón Chillanes, provincia de Bolívar, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".¹
2. Con fecha 05 de mayo de 2021, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 242-2021-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El expediente se recibió en este Despacho el 06 de mayo de 2021.
3. La Disposición General Décima Tercera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (reforma publicada el 03 de febrero de 2020) determina: *"Las disposiciones reformativas serán aplicables a partir de la vigencia de la presente Ley. Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en*

¹ Expediente causa 242-2021-TCE, fs. 155



MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

CAUSA No. 242-2021-TCE

materia contenciosa electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen.”

4. Mediante la acción de personal Nro. 063-TH-TCE-2021, fechada 10 de mayo de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral le concede vacaciones desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021 al doctor Fernando Muñoz Benítez.
5. Con la acción de personal Nro. Nro. 064-TH-TCE-2021, fechada 10 de mayo de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral resuelve la subrogación como Juez Principal al magíster Guillermo Ortega Caicedo, desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por cuanto la causa se trata de una supuesta infracción correspondiente del proceso de “Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”, la misma se sustanciará de conformidad con la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral vigentes antes de las reformas de 2020.

SEGUNDO.- Que el denunciante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, aclare y complete su denuncia, para lo cual deberá:

1. Relatar de forma clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
2. Determinar el daño causado.
3. Detallar las pruebas en las que se sustenta la denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.
4. Señale de forma precisa el lugar donde se citará a los denunciados.

TERCERO.- El denunciante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia en el término de dos (2) días, remita en original o copia certificada legible del formulario de la inscripción de candidatos de la dignidad de Alcalde, cantón Chillanes, provincia de Bolívar, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, del Movimiento Político Democracia Si, Lista 20.



MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

CAUSA No. 242-2021-TCE

CUARTO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en los acápites segundo y tercero de este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- La presente causa al no tratarse del proceso electoral 2021, se sustanciara únicamente en días laborables, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto

Al denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y su patrocinador en los correos electrónico: fabiancardenas@cne.gob.ec; fabian_card44@hotmail.com; y, romuloaiza@cne.gob.ec

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

